

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190123000

Reconocer como cesionaria de ScotiaBank Colpatria S.A. a Serlefin S.A.S. en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión presentado.

En consecuencia, en adelante se tiene como ejecutante a la cesionaria, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7c4f6d0058a412f9774f776a97426d5babd6b6b5c5b51d7cf8372b5816a0a1b

Documento generado en 27/04/2023 06:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190123000

Por ser procedente lo solicitado, dispone requerir a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que informe el trámite dado al oficio de embargo No. 736. Oficiése.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31eac70cb31e092d11979fdda8284f5ddce045122fa38dc96c2a873645e347f6**

Documento generado en 27/04/2023 06:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190177600

1.- Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P., por lo que debe efectuar la notificación de acuerdo a lo ordenado en el auto que libro mandamiento ejecutivo, esto es, acorde con los artículos 291 y 292 de la norma en cita.

2.- Se ordena oficiar a la FAMISANAR EPS a fin de que se informe el nombre, dirección, teléfono, Nit, y correo electrónico del empleador del demandado **Víctor Alfonso Zorro García**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 43 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf4b237998467a71a6d0fb179d094f192504611338216daa91f982fbf21865e**

Documento generado en 27/04/2023 06:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-01803-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1- **Decretar** la terminación del proceso de **Banco de Occidente S.A**, contra **Carolyn Samanda Pineda** por pago total de la obligación.
- 2- **Disponer** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
- 3- De existir depósitos judiciales consignado a órdenes del proceso, devuélvanse a quien le fueron descontados.
- 4- **Ordenar** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
- 5- En su oportunidad **archívese** el expediente y **regístrese** su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>2 de mayo de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>21</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26de9ab5251f6b9337e1fee72cc98b6a83ec2d76d04223e59922c6eae6d3ae53**

Documento generado en 27/04/2023 06:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190194800

Téngase en cuenta que la abogada Lady Fernanda Cárdenas Portilla reasume el cargo como apoderada actora.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a292cfb15419cac8e58f9c82596938d8d2ff34aa0bd6cf10ff30271894eaf7**
Documento generado en 27/04/2023 06:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190199700

Se niega lo solicitado, toda vez que desde el 29 de enero de 2020 el pagador de la Policía Nacional dio repuesta sobre la medida cautelar solicitada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de Mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298aeab2838f444a4cca416005158a90e626371382594bed6f87e0c081b4a67c**

Documento generado en 27/04/2023 06:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200010000

Edward Orley Polo Méndez formuló demanda ejecutiva en contra Juan Carlos Vélez Serna, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en la letra de cambio base de la acción.

Mediante auto calendado el 13 de noviembre de 2019 el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó de mediante aviso y este guardó silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$1.200.000.⁰⁰.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6021fd4394c48bc2c362d0b079c6481703482178686a0a4fb0a6939541cce55**

Documento generado en 27/04/2023 06:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190214800

- 1.-Se ordena requerir a la Salud Total EPS, a fin de que informe el trámite dado al oficio No.-1496 de fecha 13 de agosto de 2021. Oficiése.
- 2.-Se le informa a la apoderada judicial de la actora, que no existen depósitos judiciales consignados a ordenes del presente proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a2c8ce58b644f59bbf80bba1e3698b90e64ef614b74d908602d5225f9a7426**

Documento generado en 27/04/2023 06:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190225700

- 1.- Se autoriza el trámite de notificación del demandado, en la nueva dirección aportada por el actor.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de Mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4a5d02ff692567b633a858781c38005f781c03e131a75bcb88629dd46dc0a4**

Documento generado en 27/04/2023 06:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190226700

1.-Tengase notificado a la demandada Doris Maritza López Hernández por conducta concluyente.

Por secretaria remítase copia de la demanda al correo domarlopez87@gmail.com , efectuado lo anterior contabilícese el termino para excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e809c023f7c6c3bafb2d42e4338b1de3f46f22bdde6a44420077580df8946a**

Documento generado en 27/04/2023 06:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200005600

Previo a emplazar al demandado, se ordena oficiar a la SURAMERICANA EPS a fin de que se informe el nombre, dirección, teléfono, Nit, y correo electrónico del empleador del demandado Luis Miguel Reyes Forero.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 43 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>2 de Mayo de 2023</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>21</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 251c91cbfde1f7ef4366c70f67e64757898f485553d0a317def586fbe56ac459

Documento generado en 27/04/2023 06:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200010000

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. Janier Milena Velandia Pineda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de Mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada3a7b990e8fa80a7a4ce55fcc4c1a3a17dd715cca2dc69a397aebbfd8f77da**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200010000

Por ser procedente lo solicitado, se dispone requerir al pagador de CREMIL a fin de que informe el trámite dado del oficio No.- 732 de fecha 19 de febrero de 2020. Oficiése.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effb183039a7987e8c9c919af8f6573cd891dc01da0e0e478579e792bacbe8f0**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200014100

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17567cd7d6f3f6b993e7b91845632608a388ac9a6ffc8b31b15379acf715a37**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200014900

Se ordena oficiar a la NUEVA EPS. DIAN, EXPERIAN Y CIFIN a fin de que se informe el la dirección física y/o electrónica y teléfonos reportados en las base de datos por el aquí demandado Jorge William Tristancho Martínez.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 43 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29709961c69a131818dea5ae9d5c19eb3b16c4f79ce8d4e29aa971ff5c115af**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200023900

Teniendo en cuenta la solicitud allegada las partes, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
2. Decretar la terminación del proceso de pertenencia instaurado por Fabián Alexander Ospina Moreno en contra de Rafael Dauria Shelekhov Fast Way Logistics SAS, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
3. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36c548980e7e23c527f66d2a0d08ee833245c227902d2fc11019eebb5728b**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- Notifíquese,

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2064397ed8f7e37b0c76dd37e491459f220c124d80d39c0b71a3c1d6dfe8e92e**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200032700

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la parte demandada y la publicación del emplazamiento a los acreedores, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a9edf7c62a9e2360de71a24e0caf4710bce99f0fb74e612456d4d70547be59**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200032700 demanda acumulada

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Carlos Arturo Mora** contra **Nelson Ferney Galeano López**, en las siguientes cantidades:

Letra de cambio	Fecha vencimiento	capital
06/10	22-03/2020	\$6.000.000.00
07/10	22-04/2020	\$6.000.000.00
08/10	22-05/2020	\$6.000.000.00
09/10	22-06/2020	\$6.000.000.00
10/10	22-07/2020	\$6.000.000.00

2) Los intereses de mora sobre el capital de cada de las obligaciones, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3)- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4)- Notifíquese conforme lo establece el numeral PRIMERO del artículo 463 del C.G.P.

5).-De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 463 C.G.P. se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacer valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del

emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 108 y a costas del acreedor que acumuló la demanda.

Se reconoce personería al Dr. Jesús Diario Cotte Berbesi, en calidad de endosatario en procuración.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6627f0eee31f4b5141871057e0a18c5f179345161505d7aba11dd7bc548a2dd6**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200033200

No se atiende la citación para notificación que antecede, como quiera que la misma es confusa, se encabeza como citación para notificación personal, y en su contenido indica notificar la providencia de fecha 02 de marzo de 2020, confundiendo lo reglado en el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el interesado debe rehacer la notificación conforme lo ordenado en la providencia que libro mandamiento de pago, esto es, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G. del P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de Mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798dacaac1897b994ec3caac5da367305920c3d8d1542546d2a808071b1195c8**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200064700

- 1.-Tengase notificada a la demandada Nhora Lili Cáceres Tafur por conducta concluyente.
- 2.-Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 161 del C.G. del P. se suspende el trámite de las diligencias por el termino de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente auto.
- 3.-Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Ofíciase.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d910b2b5717a11e4299ed1259a49392d28ca5580d93c49be502cc87f1aaec0de**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200087200

Por ser procedente lo solicitado, se ordena oficiar a la SANITAS EPS a fin de que se informe el nombre, dirección, teléfono, Nit, y correo electrónico del empleador del demandado MARTHA JANETH MALAGON CASTRO.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 43 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de Mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3a925c3be71776e369f7e4111409c82bab18104e54203c40f60c7d81d40cb2**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIAe



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200102700

Miguel Antonio Latorre Rincón formulo demanda en contra de Ramón Ernesto Restrepo Pineda, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el pagare de la acción.

Mediante auto calendado el 16 de diciembre de 2020 el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$1.700.000.⁰⁰.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb0af5a7802eb2970f77b61698c6af2624261bab03b593c6ed6123594405ed6**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200102700

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito presentada, toda vez que aún no es el momento procesal oportuno para presentarla.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1324f99de0fe3743aeb1c62df751eff3e931d1602d5b5f569c15b3dccb39a052**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-00011-00

El despacho se abstiene de dar trámite a la petición de terminación, teniendo en cuenta que quien la solicita no ha sido reconocida dentro del presente asunto.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 1f2d2791c69812dc7f8a4301ed05c4b42beda904c053a640014628b0a509d1dd
Documento generado en 27/04/2023 06:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 110014003064202100003600

- 1.-Tengase en cuenta que la demandada contesto en término.
- 2.-De las excepciones propuestas por la apoderada de parte demandada se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 C.G.P.
- Se ordena a secretaria remitir contestación de la demanda a la parte actora, efectuado lo anterior se contabilizará el término del traslado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8603e8b83d9040ffb2a568e0770cfcb39fdd6506cbcdba61d3038c56b62637**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF: Expediente No. 110014003064202100329800

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias <i>en derecho</i>	\$1.800.000.00
TOTAL	\$1.800.000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210010500

- 1.- Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.
- 2.- De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:
- Total, liquidación:** treinta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con veinte ctvs (\$ 34.691.485.20).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99fb13264d04619b101ab2cd55eeb341f231319a290a7f50ba76715dc63f425**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia															
Consejo Superior de la Judicatura															
RAMA JUDICIAL															
Radicado No. 110014003064202100105															
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal	
03/02/2021	28/02/2021	26	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 18,762,345.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 312,263.91	\$ 312,263.91	\$ 0.00	\$ 19,074,608.91	
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 369,851.09	\$ 682,115.01	\$ 0.00	\$ 19,444,460.01	
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 356,083.98	\$ 1,038,198.99	\$ 0.00	\$ 19,800,543.99	
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 366,243.65	\$ 1,404,442.64	\$ 0.00	\$ 20,166,787.64	
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 354,245.38	\$ 1,758,688.01	\$ 0.00	\$ 20,521,033.01	
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 365,483.14	\$ 2,124,171.16	\$ 0.00	\$ 20,886,516.16	
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 366,623.76	\$ 2,490,794.92	\$ 0.00	\$ 21,253,139.92	
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 353,877.39	\$ 2,844,672.31	\$ 0.00	\$ 21,607,017.31	
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 363,580.31	\$ 3,208,252.62	\$ 0.00	\$ 21,970,597.62	
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 355,348.80	\$ 3,563,601.42	\$ 0.00	\$ 22,325,946.42	
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 370,799.07	\$ 3,934,400.49	\$ 0.00	\$ 22,696,745.49	
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 374,585.37	\$ 4,308,985.86	\$ 0.00	\$ 23,071,330.86	
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 349,224.69	\$ 4,658,210.54	\$ 0.00	\$ 23,420,555.54	
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 389,828.84	\$ 5,048,039.38	\$ 0.00	\$ 23,810,384.38	
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 387,730.95	\$ 5,435,770.33	\$ 0.00	\$ 24,198,115.33	
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 412,886.58	\$ 5,848,656.91	\$ 0.00	\$ 24,611,001.91	
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 411,846.36	\$ 6,260,503.27	\$ 0.00	\$ 25,022,848.27	
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 441,611.63	\$ 6,702,114.90	\$ 0.00	\$ 25,464,459.90	
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 458,386.89	\$ 7,160,501.79	\$ 0.00	\$ 25,922,846.79	
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 465,840.24	\$ 7,626,342.02	\$ 0.00	\$ 26,388,687.02	
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500,881.96	\$ 8,127,223.98	\$ 0.00	\$ 26,889,568.98	
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 504,383.16	\$ 8,631,607.14	\$ 0.00	\$ 27,393,952.14	
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 552,968.01	\$ 9,184,575.15	\$ 0.00	\$ 27,946,920.15	
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 573,136.18	\$ 9,757,711.33	\$ 0.00	\$ 28,520,056.33	
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 18,762,345.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 314,300.49	\$ 10,072,011.82	\$ 0.00	\$ 28,834,356.82	
Asunto	Valor														
Capital	\$ 18,762,345.00														
Capitales Adicionados	\$ 0.00														
Total Capital	\$ 18,762,345.00														
Total Interés de Plazo	\$ 0.00														
Total Interés Mora	\$ 10,072,011.82														
Total a Pagar	\$ 28,834,356.82														
- Abonos	\$ 0.00														
Neto a Pagar	\$ 28,834,356.82														
Observaciones:															
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal	
05/02/2020	29/02/2020	25	28.59	28.59	28.59	0.000689166	\$ 110,837.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,909.63	\$ 1,909.63	\$ 0.00	\$ 112,746.63	
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.000685646	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,355.84	\$ 4,265.47	\$ 0.00	\$ 115,102.47	
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.000677307	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,252.12	\$ 6,517.59	\$ 0.00	\$ 117,354.59	
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.000661201	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,271.85	\$ 8,789.44	\$ 0.00	\$ 119,626.44	
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,191.04	\$ 10,980.48	\$ 0.00	\$ 121,817.48	
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,264.08	\$ 13,244.56	\$ 0.00	\$ 124,081.56	
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.00066443	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,282.94	\$ 15,527.50	\$ 0.00	\$ 126,364.50	
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.000666365	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,215.74	\$ 17,743.24	\$ 0.00	\$ 128,580.24	
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,260.74	\$ 20,003.98	\$ 0.00	\$ 130,840.98	

01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,160.89	\$ 22,164.87	\$ 0.00	\$ 133,001.87
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,190.46	\$ 24,355.34	\$ 0.00	\$ 135,192.34
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,174.78	\$ 26,530.11	\$ 0.00	\$ 137,367.11
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,986.57	\$ 28,516.68	\$ 0.00	\$ 139,353.68
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,184.86	\$ 30,701.55	\$ 0.00	\$ 141,538.55
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,103.54	\$ 32,805.08	\$ 0.00	\$ 143,642.08
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,163.55	\$ 34,968.64	\$ 0.00	\$ 145,805.64
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,092.68	\$ 37,061.31	\$ 0.00	\$ 147,898.31
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,159.06	\$ 39,220.38	\$ 0.00	\$ 150,057.38
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,165.80	\$ 41,386.17	\$ 0.00	\$ 152,223.17
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,090.50	\$ 43,476.68	\$ 0.00	\$ 154,313.68
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,147.82	\$ 45,624.50	\$ 0.00	\$ 156,461.50
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,099.19	\$ 47,723.69	\$ 0.00	\$ 158,560.69
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,190.46	\$ 49,914.16	\$ 0.00	\$ 160,751.16
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,212.83	\$ 52,126.99	\$ 0.00	\$ 162,963.99
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,063.02	\$ 54,190.00	\$ 0.00	\$ 165,027.00
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,302.88	\$ 56,492.88	\$ 0.00	\$ 167,329.88
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,290.49	\$ 58,783.37	\$ 0.00	\$ 169,620.37
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,439.09	\$ 61,222.47	\$ 0.00	\$ 172,059.47
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,432.95	\$ 63,655.41	\$ 0.00	\$ 174,492.41
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,608.78	\$ 66,264.20	\$ 0.00	\$ 177,101.20
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,707.88	\$ 68,972.08	\$ 0.00	\$ 179,809.08
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,751.91	\$ 71,723.99	\$ 0.00	\$ 182,560.99
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,958.92	\$ 74,682.91	\$ 0.00	\$ 185,519.91
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,979.60	\$ 77,662.51	\$ 0.00	\$ 188,499.51
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,266.61	\$ 80,929.13	\$ 0.00	\$ 191,766.13
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,385.75	\$ 84,314.88	\$ 0.00	\$ 195,151.88
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 110,837.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,856.70	\$ 86,171.59	\$ 0.00	\$ 197,008.59
Asunto	Valor													
Capital	\$ 110,837.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 110,837.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													
Total Interés Mora	\$ 86,171.59													
Total a Pagar	\$ 197,008.59													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 197,008.59													
Observaciones:														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/03/2020	31/03/2020	27	28.425	28.425	28.425	0.000685646	\$ 112,392.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,080.65	\$ 2,080.65	\$ 0.00	\$ 114,472.65
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.000677307	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,283.72	\$ 4,364.37	\$ 0.00	\$ 116,756.37
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.000661201	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,303.72	\$ 6,668.09	\$ 0.00	\$ 119,060.09
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,221.78	\$ 8,889.87	\$ 0.00	\$ 121,281.87
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,295.84	\$ 11,185.71	\$ 0.00	\$ 123,577.71
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.00066443	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,314.97	\$ 13,500.69	\$ 0.00	\$ 125,892.69
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.000666365	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,246.82	\$ 15,747.51	\$ 0.00	\$ 128,139.51
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,292.46	\$ 18,039.97	\$ 0.00	\$ 130,431.97
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,191.20	\$ 20,231.17	\$ 0.00	\$ 132,623.17
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,221.20	\$ 22,452.37	\$ 0.00	\$ 134,844.37
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,205.29	\$ 24,657.66	\$ 0.00	\$ 137,049.66

01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,014.44	\$ 26,672.10	\$ 0.00	\$ 139,064.10
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,215.52	\$ 28,887.62	\$ 0.00	\$ 141,279.62
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,133.05	\$ 31,020.66	\$ 0.00	\$ 143,412.66
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,193.91	\$ 33,214.57	\$ 0.00	\$ 145,606.57
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,122.03	\$ 35,336.61	\$ 0.00	\$ 147,728.61
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,189.35	\$ 37,525.96	\$ 0.00	\$ 149,917.96
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,196.18	\$ 39,722.14	\$ 0.00	\$ 152,114.14
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,119.83	\$ 41,841.97	\$ 0.00	\$ 154,233.97
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,177.95	\$ 44,019.93	\$ 0.00	\$ 156,411.93
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,128.64	\$ 46,148.57	\$ 0.00	\$ 158,540.57
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,221.20	\$ 48,369.77	\$ 0.00	\$ 160,761.77
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,243.88	\$ 50,613.65	\$ 0.00	\$ 163,005.65
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,091.96	\$ 52,705.61	\$ 0.00	\$ 165,097.61
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,335.19	\$ 55,040.80	\$ 0.00	\$ 167,432.80
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,322.62	\$ 57,363.42	\$ 0.00	\$ 169,755.42
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,473.31	\$ 59,836.73	\$ 0.00	\$ 172,228.73
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,467.08	\$ 62,303.81	\$ 0.00	\$ 174,695.81
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,645.38	\$ 64,949.20	\$ 0.00	\$ 177,341.20
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,745.87	\$ 67,695.07	\$ 0.00	\$ 180,087.07
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,790.52	\$ 70,485.59	\$ 0.00	\$ 182,877.59
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000.43	\$ 73,486.02	\$ 0.00	\$ 185,878.02
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,021.40	\$ 76,507.43	\$ 0.00	\$ 188,899.43
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,312.44	\$ 79,819.87	\$ 0.00	\$ 192,211.87
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,433.26	\$ 83,253.12	\$ 0.00	\$ 195,645.12
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 112,392.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,882.75	\$ 85,135.88	\$ 0.00	\$ 197,527.88
Asunto	Valor													
Capital	\$ 112,392.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 112,392.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													
Total Interés Mora	\$ 85,135.88													
Total a Pagar	\$ 197,527.88													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 197,527.88													
Observaciones:														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/04/2020	30/04/2020	26	28.035	28.035	28.035	0.000677307	\$ 113,969.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,006.99	\$ 2,006.99	\$ 0.00	\$ 115,975.99
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.000661201	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,336.05	\$ 4,343.04	\$ 0.00	\$ 118,312.04
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,252.96	\$ 6,596.00	\$ 0.00	\$ 120,565.00
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,328.05	\$ 8,924.05	\$ 0.00	\$ 122,893.05
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.00066443	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,347.46	\$ 11,271.51	\$ 0.00	\$ 125,240.51
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.000666365	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,278.35	\$ 13,549.85	\$ 0.00	\$ 127,518.85
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,324.63	\$ 15,874.48	\$ 0.00	\$ 129,843.48
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,221.95	\$ 18,096.43	\$ 0.00	\$ 132,065.43
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,252.36	\$ 20,348.79	\$ 0.00	\$ 134,317.79
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,236.23	\$ 22,585.02	\$ 0.00	\$ 136,554.02
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,042.71	\$ 24,627.73	\$ 0.00	\$ 138,596.73
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,246.60	\$ 26,874.33	\$ 0.00	\$ 140,843.33
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,162.98	\$ 29,037.31	\$ 0.00	\$ 143,006.31
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,224.69	\$ 31,262.00	\$ 0.00	\$ 145,231.00

01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,151.81	\$ 33,413.81	\$ 0.00	\$ 147,382.81
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,220.07	\$ 35,633.88	\$ 0.00	\$ 149,602.88
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,227.00	\$ 37,860.88	\$ 0.00	\$ 151,829.88
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,149.57	\$ 40,010.46	\$ 0.00	\$ 153,979.46
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,208.51	\$ 42,218.97	\$ 0.00	\$ 156,187.97
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,158.51	\$ 44,377.48	\$ 0.00	\$ 158,346.48
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,252.36	\$ 46,629.85	\$ 0.00	\$ 160,598.85
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,275.36	\$ 48,905.21	\$ 0.00	\$ 162,874.21
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,121.31	\$ 51,026.52	\$ 0.00	\$ 164,995.52
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,367.96	\$ 53,394.48	\$ 0.00	\$ 167,363.48
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,355.21	\$ 55,749.69	\$ 0.00	\$ 169,718.69
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,508.02	\$ 58,257.70	\$ 0.00	\$ 172,226.70
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,501.70	\$ 60,759.40	\$ 0.00	\$ 174,728.40
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,682.50	\$ 63,441.90	\$ 0.00	\$ 177,410.90
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,784.40	\$ 66,226.31	\$ 0.00	\$ 180,195.31
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,829.68	\$ 69,055.98	\$ 0.00	\$ 183,024.98
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,042.53	\$ 72,098.51	\$ 0.00	\$ 186,067.51
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,063.80	\$ 75,162.31	\$ 0.00	\$ 189,131.31
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,358.92	\$ 78,521.23	\$ 0.00	\$ 192,490.23
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,481.43	\$ 82,002.66	\$ 0.00	\$ 195,971.66
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 113,969.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,909.17	\$ 83,911.83	\$ 0.00	\$ 197,880.83
Asunto	Valor													
Capital	\$ 113,969.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 113,969.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													
Total Interés Mora	\$ 83,911.83													
Total a Pagar	\$ 197,880.83													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 197,880.83													
Observaciones:														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/05/2020	31/05/2020	27	27.285	27.285	27.285	0.000661201	\$ 115,568.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,063.17	\$ 2,063.17	\$ 0.00	\$ 117,631.17
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,284.56	\$ 4,347.73	\$ 0.00	\$ 119,915.73
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,360.72	\$ 6,708.45	\$ 0.00	\$ 122,276.45
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.00066443	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,380.39	\$ 9,088.84	\$ 0.00	\$ 124,656.84
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.000666365	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,310.31	\$ 11,399.15	\$ 0.00	\$ 126,967.15
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,357.24	\$ 13,756.40	\$ 0.00	\$ 129,324.40
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,253.12	\$ 16,009.52	\$ 0.00	\$ 131,577.52
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,283.96	\$ 18,293.48	\$ 0.00	\$ 133,861.48
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,267.60	\$ 20,561.09	\$ 0.00	\$ 136,129.09
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,071.37	\$ 22,632.45	\$ 0.00	\$ 138,200.45
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,278.12	\$ 24,910.58	\$ 0.00	\$ 140,478.58
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,193.32	\$ 27,103.90	\$ 0.00	\$ 142,671.90
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,255.90	\$ 29,359.81	\$ 0.00	\$ 144,927.81
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,182.00	\$ 31,541.81	\$ 0.00	\$ 147,109.81
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,251.22	\$ 33,793.03	\$ 0.00	\$ 149,361.03
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,258.25	\$ 36,051.27	\$ 0.00	\$ 151,619.27
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,179.73	\$ 38,231.00	\$ 0.00	\$ 153,799.00
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,239.50	\$ 40,470.50	\$ 0.00	\$ 156,038.50

01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,188.80	\$ 42,659.30	\$ 0.00	\$ 158,227.30
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,283.96	\$ 44,943.26	\$ 0.00	\$ 160,511.26
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,307.29	\$ 47,250.55	\$ 0.00	\$ 162,818.55
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,151.07	\$ 49,401.62	\$ 0.00	\$ 164,969.62
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,401.18	\$ 51,802.80	\$ 0.00	\$ 167,370.80
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,388.26	\$ 54,191.06	\$ 0.00	\$ 169,759.06
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,543.20	\$ 56,734.26	\$ 0.00	\$ 172,302.26
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,536.80	\$ 59,271.06	\$ 0.00	\$ 174,839.06
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,720.14	\$ 61,991.20	\$ 0.00	\$ 177,559.20
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,823.47	\$ 64,814.66	\$ 0.00	\$ 180,382.66
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,869.38	\$ 67,684.04	\$ 0.00	\$ 183,252.04
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,085.22	\$ 70,769.26	\$ 0.00	\$ 186,337.26
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,106.78	\$ 73,876.04	\$ 0.00	\$ 189,444.04
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,406.05	\$ 77,282.09	\$ 0.00	\$ 192,850.09
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,530.27	\$ 80,812.36	\$ 0.00	\$ 196,380.36
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 115,568.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,935.96	\$ 82,748.32	\$ 0.00	\$ 198,316.32
Asunto	Valor													
Capital	\$ 115,568.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 115,568.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													
Total Interés Mora	\$ 82,748.32													
Total a Pagar	\$ 198,316.32													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 198,316.32													
Observaciones:														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/06/2020	30/06/2020	26	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 117,191.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,007.76	\$ 2,007.76	\$ 0.00	\$ 119,198.76
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,393.87	\$ 4,401.63	\$ 0.00	\$ 121,592.63
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.00066443	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,413.82	\$ 6,815.45	\$ 0.00	\$ 124,006.45
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.000666365	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,342.76	\$ 9,158.21	\$ 0.00	\$ 126,349.21
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,390.35	\$ 11,548.56	\$ 0.00	\$ 128,739.56
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,284.77	\$ 13,833.32	\$ 0.00	\$ 131,024.32
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,316.04	\$ 16,149.36	\$ 0.00	\$ 133,340.36
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,299.45	\$ 18,448.81	\$ 0.00	\$ 135,639.81
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,100.46	\$ 20,549.27	\$ 0.00	\$ 137,740.27
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,310.12	\$ 22,859.39	\$ 0.00	\$ 140,050.39
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,224.13	\$ 25,083.51	\$ 0.00	\$ 142,274.51
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,287.59	\$ 27,371.10	\$ 0.00	\$ 144,562.10
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,212.64	\$ 29,583.74	\$ 0.00	\$ 146,774.74
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,282.83	\$ 31,866.58	\$ 0.00	\$ 149,057.58
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,289.96	\$ 34,156.54	\$ 0.00	\$ 151,347.54
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,210.34	\$ 36,366.88	\$ 0.00	\$ 153,557.88
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,270.95	\$ 38,637.83	\$ 0.00	\$ 155,828.83
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,219.54	\$ 40,857.36	\$ 0.00	\$ 158,048.36
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,316.04	\$ 43,173.40	\$ 0.00	\$ 160,364.40
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,339.69	\$ 45,513.09	\$ 0.00	\$ 162,704.09
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,181.28	\$ 47,694.37	\$ 0.00	\$ 164,885.37
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,434.90	\$ 50,129.27	\$ 0.00	\$ 167,320.27
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,421.80	\$ 52,551.07	\$ 0.00	\$ 169,742.07

01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,578.92	\$ 55,129.99	\$ 0.00	\$ 172,320.99
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,572.42	\$ 57,702.41	\$ 0.00	\$ 174,893.41
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,758.34	\$ 60,460.75	\$ 0.00	\$ 177,651.75
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,863.12	\$ 63,323.87	\$ 0.00	\$ 180,514.87
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,909.67	\$ 66,233.54	\$ 0.00	\$ 183,424.54
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,128.55	\$ 69,362.09	\$ 0.00	\$ 186,553.09
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,150.41	\$ 72,512.50	\$ 0.00	\$ 189,703.50
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,453.88	\$ 75,966.38	\$ 0.00	\$ 193,157.38
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,579.85	\$ 79,546.23	\$ 0.00	\$ 196,737.23
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 117,191.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,963.14	\$ 81,509.38	\$ 0.00	\$ 198,700.38
Asunto	Valor													
Capital	\$ 117,191.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 117,191.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													
Total Interés Mora	\$ 81,509.38													
Total a Pagar	\$ 198,700.38													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 198,700.38													
Observaciones:														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/07/2020	31/07/2020	27	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 118,835.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,114.23	\$ 2,114.23	\$ 0.00	\$ 120,949.23
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.00066443	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,447.68	\$ 4,561.91	\$ 0.00	\$ 123,396.91
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.000666365	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,375.62	\$ 6,937.54	\$ 0.00	\$ 125,772.54
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,423.88	\$ 9,361.42	\$ 0.00	\$ 128,196.42
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,316.82	\$ 11,678.24	\$ 0.00	\$ 130,513.24
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,348.53	\$ 14,026.76	\$ 0.00	\$ 132,861.76
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,331.71	\$ 16,358.47	\$ 0.00	\$ 135,193.47
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,129.92	\$ 18,488.39	\$ 0.00	\$ 137,323.39
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,342.52	\$ 20,830.92	\$ 0.00	\$ 139,665.92
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,255.33	\$ 23,086.25	\$ 0.00	\$ 141,921.25
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,319.68	\$ 25,405.92	\$ 0.00	\$ 144,240.92
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,243.68	\$ 27,649.61	\$ 0.00	\$ 146,484.61
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,314.86	\$ 29,964.46	\$ 0.00	\$ 148,799.46
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,322.08	\$ 32,286.55	\$ 0.00	\$ 151,121.55
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,241.35	\$ 34,527.90	\$ 0.00	\$ 153,362.90
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,302.81	\$ 36,830.71	\$ 0.00	\$ 155,665.71
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,250.67	\$ 39,081.38	\$ 0.00	\$ 157,916.38
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,348.53	\$ 41,429.91	\$ 0.00	\$ 160,264.91
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,372.51	\$ 43,802.42	\$ 0.00	\$ 162,637.42
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.00064752	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,211.88	\$ 46,014.30	\$ 0.00	\$ 164,849.30
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,469.06	\$ 48,483.36	\$ 0.00	\$ 167,318.36
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,455.77	\$ 50,939.13	\$ 0.00	\$ 169,774.13
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,615.10	\$ 53,554.23	\$ 0.00	\$ 172,389.23
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,608.51	\$ 56,162.74	\$ 0.00	\$ 174,997.74
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,797.03	\$ 58,959.77	\$ 0.00	\$ 177,794.77
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,903.28	\$ 61,863.05	\$ 0.00	\$ 180,698.05
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,950.49	\$ 64,813.55	\$ 0.00	\$ 183,648.55
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,172.43	\$ 67,985.98	\$ 0.00	\$ 186,820.98
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,194.61	\$ 71,180.59	\$ 0.00	\$ 190,015.59

01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,502.33	\$ 74,682.92	\$ 0.00	\$ 193,517.92
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,630.07	\$ 78,312.99	\$ 0.00	\$ 197,147.99
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 118,835.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,990.68	\$ 80,303.68	\$ 0.00	\$ 199,138.68
Asunto	Valor													
Capital	\$ 118,835.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 118,835.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													
Total Interés Mora	\$ 80,303.68													
Total a Pagar	\$ 199,138.68													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 199,138.68													
Observaciones:														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/08/2020	31/08/2020	27	27.435	27.435	27.435	0.00066443	\$ 120,503.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,161.78	\$ 2,161.78	\$ 0.00	\$ 122,664.78
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.000666365	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,408.97	\$ 4,570.74	\$ 0.00	\$ 125,073.74
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,457.90	\$ 7,028.65	\$ 0.00	\$ 127,531.65
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,349.34	\$ 9,377.98	\$ 0.00	\$ 129,880.98
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,381.49	\$ 11,759.48	\$ 0.00	\$ 132,262.48
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,364.44	\$ 14,123.91	\$ 0.00	\$ 134,626.91
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,159.82	\$ 16,283.73	\$ 0.00	\$ 136,786.73
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,375.40	\$ 18,659.14	\$ 0.00	\$ 139,162.14
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,286.98	\$ 20,946.12	\$ 0.00	\$ 141,449.12
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,352.24	\$ 23,298.36	\$ 0.00	\$ 143,801.36
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,275.18	\$ 25,573.53	\$ 0.00	\$ 146,076.53
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,347.35	\$ 27,920.88	\$ 0.00	\$ 148,423.88
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,354.68	\$ 30,275.56	\$ 0.00	\$ 150,778.56
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,272.81	\$ 32,548.37	\$ 0.00	\$ 153,051.37
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,335.13	\$ 34,883.50	\$ 0.00	\$ 155,386.50
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,282.26	\$ 37,165.76	\$ 0.00	\$ 157,668.76
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,381.49	\$ 39,547.26	\$ 0.00	\$ 160,050.26
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,405.81	\$ 41,953.07	\$ 0.00	\$ 162,456.07
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,242.93	\$ 44,196.00	\$ 0.00	\$ 164,699.00
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,503.71	\$ 46,699.71	\$ 0.00	\$ 167,202.71
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,490.24	\$ 49,189.95	\$ 0.00	\$ 169,692.95
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,651.80	\$ 51,841.76	\$ 0.00	\$ 172,344.76
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,645.12	\$ 54,486.88	\$ 0.00	\$ 174,989.88
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,836.29	\$ 57,323.17	\$ 0.00	\$ 177,826.17
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,944.03	\$ 60,267.21	\$ 0.00	\$ 180,770.21
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,991.90	\$ 63,259.11	\$ 0.00	\$ 183,762.11
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,216.96	\$ 66,476.08	\$ 0.00	\$ 186,979.08
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,239.45	\$ 69,715.53	\$ 0.00	\$ 190,218.53
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,551.49	\$ 73,267.02	\$ 0.00	\$ 193,770.02
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,681.02	\$ 76,948.04	\$ 0.00	\$ 197,451.04
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 120,503.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,018.63	\$ 78,966.67	\$ 0.00	\$ 199,469.67
Asunto	Valor													
Capital	\$ 120,503.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 120,503.00													

Total Interés de Plazo	\$ 0.00														
Total Interés Mora	\$ 78,966.67														
Total a Pagar	\$ 199,469.67														
- Abonos	\$ 0.00														
Neto a Pagar	\$ 199,469.67														
Observaciones:															
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal	
05/09/2020	30/09/2020	26	27.525	27.525	27.525	0.000666365	\$ 122,194.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,117.07	\$ 2,117.07	\$ 0.00	\$ 124,311.07	
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,492.39	\$ 4,609.46	\$ 0.00	\$ 126,803.46	
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,382.30	\$ 6,991.77	\$ 0.00	\$ 129,185.77	
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,414.91	\$ 9,406.68	\$ 0.00	\$ 131,600.68	
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,397.62	\$ 11,804.30	\$ 0.00	\$ 133,998.30	
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,190.13	\$ 13,994.42	\$ 0.00	\$ 136,188.42	
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,408.74	\$ 16,403.16	\$ 0.00	\$ 138,597.16	
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,319.08	\$ 18,722.24	\$ 0.00	\$ 140,916.24	
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,385.24	\$ 21,107.48	\$ 0.00	\$ 143,301.48	
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,307.10	\$ 23,414.59	\$ 0.00	\$ 145,608.59	
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,380.29	\$ 25,794.88	\$ 0.00	\$ 147,988.88	
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,387.72	\$ 28,182.60	\$ 0.00	\$ 150,376.60	
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,304.71	\$ 30,487.30	\$ 0.00	\$ 152,681.30	
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,367.90	\$ 32,855.20	\$ 0.00	\$ 155,049.20	
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,314.29	\$ 35,169.49	\$ 0.00	\$ 157,363.49	
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,414.91	\$ 37,584.40	\$ 0.00	\$ 159,778.40	
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,439.57	\$ 40,023.98	\$ 0.00	\$ 162,217.98	
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,274.40	\$ 42,298.38	\$ 0.00	\$ 164,492.38	
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,538.85	\$ 44,837.23	\$ 0.00	\$ 167,031.23	
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,525.19	\$ 47,362.41	\$ 0.00	\$ 169,556.41	
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,689.02	\$ 50,051.43	\$ 0.00	\$ 172,245.43	
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,682.24	\$ 52,733.67	\$ 0.00	\$ 174,927.67	
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,876.10	\$ 55,609.77	\$ 0.00	\$ 177,803.77	
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,985.35	\$ 58,595.12	\$ 0.00	\$ 180,789.12	
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,033.89	\$ 61,629.01	\$ 0.00	\$ 183,823.01	
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,262.11	\$ 64,891.11	\$ 0.00	\$ 187,085.11	
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,284.91	\$ 68,176.02	\$ 0.00	\$ 190,370.02	
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,601.33	\$ 71,777.35	\$ 0.00	\$ 193,971.35	
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,732.68	\$ 75,510.03	\$ 0.00	\$ 197,704.03	
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 122,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,046.95	\$ 77,556.98	\$ 0.00	\$ 199,750.98	
Asunto	Valor														
Capital	\$ 122,194.00														
Capitales Adicionados	\$ 0.00														
Total Capital	\$ 122,194.00														
Total Interés de Plazo	\$ 0.00														
Total Interés Mora	\$ 77,556.98														
Total a Pagar	\$ 199,750.98														
- Abonos	\$ 0.00														
Neto a Pagar	\$ 199,750.98														
Observaciones:															

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/10/2020	31/10/2020	27	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 123,909.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,201.26	\$ 2,201.26	\$ 0.00	\$ 126,110.26
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,415.74	\$ 4,617.00	\$ 0.00	\$ 128,526.00
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,448.81	\$ 7,065.81	\$ 0.00	\$ 130,974.81
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,431.27	\$ 9,497.07	\$ 0.00	\$ 133,406.07
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,220.87	\$ 11,717.94	\$ 0.00	\$ 135,626.94
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,442.55	\$ 14,160.48	\$ 0.00	\$ 138,069.48
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,351.63	\$ 16,512.11	\$ 0.00	\$ 140,421.11
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,418.72	\$ 18,930.83	\$ 0.00	\$ 142,839.83
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,339.48	\$ 21,270.31	\$ 0.00	\$ 145,179.31
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,413.70	\$ 23,684.01	\$ 0.00	\$ 147,593.01
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,421.23	\$ 26,105.24	\$ 0.00	\$ 150,014.24
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,337.05	\$ 28,442.30	\$ 0.00	\$ 152,351.30
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,401.13	\$ 30,843.43	\$ 0.00	\$ 154,752.43
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,346.77	\$ 33,190.20	\$ 0.00	\$ 157,099.20
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,448.81	\$ 35,639.01	\$ 0.00	\$ 159,548.01
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,473.81	\$ 38,112.82	\$ 0.00	\$ 162,021.82
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,306.33	\$ 40,419.14	\$ 0.00	\$ 164,328.14
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,574.48	\$ 42,993.62	\$ 0.00	\$ 166,902.62
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,560.63	\$ 45,554.25	\$ 0.00	\$ 169,463.25
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,726.76	\$ 48,281.01	\$ 0.00	\$ 172,190.01
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,719.89	\$ 51,000.90	\$ 0.00	\$ 174,909.90
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,916.46	\$ 53,917.36	\$ 0.00	\$ 177,826.36
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,027.25	\$ 56,944.60	\$ 0.00	\$ 180,853.60
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,076.47	\$ 60,021.08	\$ 0.00	\$ 183,930.08
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,307.89	\$ 63,328.97	\$ 0.00	\$ 187,237.97
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,331.01	\$ 66,659.98	\$ 0.00	\$ 190,568.98
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,651.87	\$ 70,311.85	\$ 0.00	\$ 194,220.85
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,785.07	\$ 74,096.92	\$ 0.00	\$ 198,005.92
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 123,909.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,075.68	\$ 76,172.60	\$ 0.00	\$ 200,081.60
Asunto	Valor													
Capital	\$ 123,909.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 123,909.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													
Total Interés Mora	\$ 76,172.60													
Total a Pagar	\$ 200,081.60													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 200,081.60													
Observaciones:														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/11/2020	30/11/2020	26	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 125,647.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,123.01	\$ 2,123.01	\$ 0.00	\$ 127,770.01
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,483.15	\$ 4,606.16	\$ 0.00	\$ 130,253.16
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,465.37	\$ 7,071.53	\$ 0.00	\$ 132,718.53
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,252.02	\$ 9,323.55	\$ 0.00	\$ 134,970.55
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,476.81	\$ 11,800.35	\$ 0.00	\$ 137,447.35
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,384.61	\$ 14,184.96	\$ 0.00	\$ 139,831.96
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,452.65	\$ 16,637.61	\$ 0.00	\$ 142,284.61
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,372.30	\$ 19,009.91	\$ 0.00	\$ 144,656.91
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,447.55	\$ 21,457.46	\$ 0.00	\$ 147,104.46

01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,455.19	\$ 23,912.66	\$ 0.00	\$ 149,559.66
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,369.83	\$ 26,282.49	\$ 0.00	\$ 151,929.49
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,434.81	\$ 28,717.30	\$ 0.00	\$ 154,364.30
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,379.69	\$ 31,096.99	\$ 0.00	\$ 156,743.99
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,483.15	\$ 33,580.14	\$ 0.00	\$ 159,227.14
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,508.51	\$ 36,088.65	\$ 0.00	\$ 161,735.65
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,338.68	\$ 38,427.33	\$ 0.00	\$ 164,074.33
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,610.59	\$ 41,037.92	\$ 0.00	\$ 166,684.92
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,596.54	\$ 43,634.46	\$ 0.00	\$ 169,281.46
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,765.00	\$ 46,399.47	\$ 0.00	\$ 172,046.47
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,758.04	\$ 49,157.50	\$ 0.00	\$ 174,804.50
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,957.37	\$ 52,114.87	\$ 0.00	\$ 177,761.87
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,069.71	\$ 55,184.58	\$ 0.00	\$ 180,831.58
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,119.62	\$ 58,304.20	\$ 0.00	\$ 183,951.20
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,354.29	\$ 61,658.49	\$ 0.00	\$ 187,305.49
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,377.74	\$ 65,036.23	\$ 0.00	\$ 190,683.23
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,703.10	\$ 68,739.32	\$ 0.00	\$ 194,386.32
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,838.16	\$ 72,577.48	\$ 0.00	\$ 198,224.48
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 125,647.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,104.80	\$ 74,682.28	\$ 0.00	\$ 200,329.28
Asunto	Valor													
Capital	\$ 125,647.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 125,647.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													
Total Interés Mora	\$ 74,682.28													
Total a Pagar	\$ 200,329.28													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 200,329.28													
Observaciones:														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/12/2020	31/12/2020	27	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 127,411.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,193.11	\$ 2,193.11	\$ 0.00	\$ 129,604.11
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,499.98	\$ 4,693.09	\$ 0.00	\$ 132,104.09
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,283.63	\$ 6,976.72	\$ 0.00	\$ 134,387.72
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,511.58	\$ 9,488.30	\$ 0.00	\$ 136,899.30
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,418.09	\$ 11,906.39	\$ 0.00	\$ 139,317.39
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,487.08	\$ 14,393.47	\$ 0.00	\$ 141,804.47
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,405.60	\$ 16,799.08	\$ 0.00	\$ 144,210.08
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,481.92	\$ 19,280.99	\$ 0.00	\$ 146,691.99
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,489.66	\$ 21,770.65	\$ 0.00	\$ 149,181.65
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,403.10	\$ 24,173.76	\$ 0.00	\$ 151,584.76
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,468.99	\$ 26,642.75	\$ 0.00	\$ 154,053.75
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,413.10	\$ 29,055.85	\$ 0.00	\$ 156,466.85
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,518.02	\$ 31,573.87	\$ 0.00	\$ 158,984.87
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,543.73	\$ 34,117.59	\$ 0.00	\$ 161,528.59
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,371.51	\$ 36,489.10	\$ 0.00	\$ 163,900.10
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,647.24	\$ 39,136.34	\$ 0.00	\$ 166,547.34
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,633.00	\$ 41,769.34	\$ 0.00	\$ 169,180.34
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,803.82	\$ 44,573.16	\$ 0.00	\$ 171,984.16
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,796.76	\$ 47,369.92	\$ 0.00	\$ 174,780.92
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,998.89	\$ 50,368.81	\$ 0.00	\$ 177,779.81

01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,112.81	\$ 53,481.62	\$ 0.00	\$ 180,892.62
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,163.42	\$ 56,645.04	\$ 0.00	\$ 184,056.04
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,401.38	\$ 60,046.42	\$ 0.00	\$ 187,457.42
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,425.16	\$ 63,471.57	\$ 0.00	\$ 190,882.57
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,755.09	\$ 67,226.66	\$ 0.00	\$ 194,637.66
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,892.04	\$ 71,118.70	\$ 0.00	\$ 198,529.70
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 127,411.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,134.35	\$ 73,253.05	\$ 0.00	\$ 200,664.05
Asunto	Valor													
Capital	\$ 127,411.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 127,411.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													
Total Interés Mora	\$ 73,253.05													
Total a Pagar	\$ 200,664.05													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 200,664.05													
Observaciones:														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 129,199.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,535.06	\$ 2,535.06	\$ 0.00	\$ 131,734.06
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,315.68	\$ 4,850.74	\$ 0.00	\$ 134,049.74
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,546.82	\$ 7,397.57	\$ 0.00	\$ 136,596.57
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,452.02	\$ 9,849.59	\$ 0.00	\$ 139,048.59
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,521.98	\$ 12,371.57	\$ 0.00	\$ 141,570.57
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,439.36	\$ 14,810.94	\$ 0.00	\$ 144,009.94
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,516.75	\$ 17,327.68	\$ 0.00	\$ 146,526.68
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,524.60	\$ 19,852.28	\$ 0.00	\$ 149,051.28
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,436.83	\$ 22,289.11	\$ 0.00	\$ 151,488.11
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,503.64	\$ 24,792.75	\$ 0.00	\$ 153,991.75
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,446.96	\$ 27,239.71	\$ 0.00	\$ 156,438.71
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,553.35	\$ 29,793.06	\$ 0.00	\$ 158,992.06
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,579.42	\$ 32,372.49	\$ 0.00	\$ 161,571.49
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,404.79	\$ 34,777.28	\$ 0.00	\$ 163,976.28
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,684.39	\$ 37,461.67	\$ 0.00	\$ 166,660.67
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,669.95	\$ 40,131.62	\$ 0.00	\$ 169,330.62
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,843.17	\$ 42,974.79	\$ 0.00	\$ 172,173.79
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,836.01	\$ 45,810.79	\$ 0.00	\$ 175,009.79
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,040.97	\$ 48,851.77	\$ 0.00	\$ 178,050.77
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,156.49	\$ 52,008.25	\$ 0.00	\$ 181,207.25
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,207.81	\$ 55,216.07	\$ 0.00	\$ 184,415.07
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,449.11	\$ 58,665.18	\$ 0.00	\$ 187,864.18
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,473.22	\$ 62,138.40	\$ 0.00	\$ 191,337.40
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,807.78	\$ 65,946.18	\$ 0.00	\$ 195,145.18
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,946.66	\$ 69,892.85	\$ 0.00	\$ 199,091.85
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 129,199.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,164.30	\$ 72,057.14	\$ 0.00	\$ 201,256.14
Asunto	Valor													
Capital	\$ 129,199.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 129,199.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													

Total Interés Mora	\$ 72,057.14													
Total a Pagar	\$ 201,256.14													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 201,256.14													
Observaciones:														
Capital	\$ 20,200,000.00													
Total Interés de Plazo	\$ 3,467,004.00													
Total Interés Mora	\$ 11,024,481.20													
Total a Pagar	\$ 34,691,485.20													

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9187f0d800a33f0b024f7895cbf038bf44c6ff0519910a3d1c446ef18d69ce41**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210012800

Efectuado en debida forma el emplazamiento del demandada Esteban Alfonso López, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTÁ, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca)del demandado (a), a la doctora JENNIFER ANDREA BERNAL. Comuníquesele el nombramiento al Correo Electrónico: ANDREABERNAL1301@GMAIL.COM.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917cb772491e67e903db1920d92dc2f8bc1f27cf166807f9551ba4bf478da62e**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210022900

- 1.- No se atiende la notificación que antecede, como quiera que la misma se efectuó en la dirección física del demandado, la cual no es procedente para la notificación establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, confundiendo lo reglado en el artículo 291 del C.G.P. y el Decreto en cita.
- 2.-Tengase notificada a la demandada **Conjunto Residencia Belhorizonte Propiedad Horizontal** por conducta concluyente.
- 3.-Se reconoce personería al abogado **Luis Carlos Montoya González**, en calidad de apoderado de la pasiva.
- 4.- Por secretaria remítase copia de la demanda al correo c.r.belhorizonte2016@gmail.com , efectuado lo anterior contabilícese el termino para excepcionar.
- 5.-Se acepta la renuncia de la abogada Margarita Rosa Vega Santofimio al poder otorgado por la actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy 2 de Mayo de 2023 , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873315528254f4bdf500bee0de0dbd8f2fa7b3d221f7ee3963631e802613e1eb**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Conforme con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica por Secretaria la liquidación de costas de este asunto:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.400.000,00
Notificación	\$8.700,00
VALOR TOTAL	\$1.408.700,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-0304-00

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por secretaria, se encuentra ajustada a derecho; el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2874ad52577dfc456e025126b2e4398121470b266391a149323d7e737c58ae**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF: Expediente No. 110014003064202100329800

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$760.000.00
Gastos notificación	\$11.000.00
TOTAL	\$771.000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210032900

- 1.- Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.
- 2.- De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:
- Total liquidación:** Catorce millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve ctvs (\$ 14.239.874,69).
- 3.-Por ser procedente lo solicitado se autoriza la entrega de títulos judiciales a favor de la parte actora hasta la concurrencia de crédito y costas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de Mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2a784da823922245ba955e6b4f4733b1c47db32ea6ebaa51f9fc998a1c32d**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia														
Consejo Superior de la Judicatura														
RAMA JUDICIAL														
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
05/04/2021	30/04/2021	26	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 9,506,340.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 156,361.84	\$ 156,361.84	\$ 0.00	\$ 9,662,701.84
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 185,565.11	\$ 341,926.95	\$ 0.00	\$ 9,848,266.95
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 179,485.93	\$ 521,412.88	\$ 0.00	\$ 10,027,752.88
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 185,179.79	\$ 706,592.66	\$ 0.00	\$ 10,212,932.66
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 185,757.70	\$ 892,350.37	\$ 0.00	\$ 10,398,690.37
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 179,299.49	\$ 1,071,649.85	\$ 0.00	\$ 10,577,989.85
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 184,215.67	\$ 1,255,865.53	\$ 0.00	\$ 10,762,205.53
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 180,045.01	\$ 1,435,910.53	\$ 0.00	\$ 10,942,250.53
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 187,873.21	\$ 1,623,783.75	\$ 0.00	\$ 11,130,123.75
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 189,791.62	\$ 1,813,575.37	\$ 0.00	\$ 11,319,915.37
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 176,942.09	\$ 1,990,517.46	\$ 0.00	\$ 11,496,857.46
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 197,515.05	\$ 2,188,032.51	\$ 0.00	\$ 11,694,372.51
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 196,452.11	\$ 2,384,484.62	\$ 0.00	\$ 11,890,824.62
01/05/2022	31/05/2022	31	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 209,197.74	\$ 2,593,682.36	\$ 0.00	\$ 12,100,022.36
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 208,670.69	\$ 2,802,353.05	\$ 0.00	\$ 12,308,693.05
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 223,751.90	\$ 3,026,104.95	\$ 0.00	\$ 12,532,444.95
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 232,251.44	\$ 3,258,356.39	\$ 0.00	\$ 12,764,696.39
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 236,027.84	\$ 3,494,384.22	\$ 0.00	\$ 13,000,724.22
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 253,782.47	\$ 3,748,166.69	\$ 0.00	\$ 13,254,506.69
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 255,556.42	\$ 4,003,723.11	\$ 0.00	\$ 13,510,063.11
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 280,172.97	\$ 4,283,896.08	\$ 0.00	\$ 13,790,236.08
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 290,391.60	\$ 4,574,287.68	\$ 0.00	\$ 14,080,627.68
01/02/2023	17/02/2023	17	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 9,506,340.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 159,247.01	\$ 4,733,534.69	\$ 0.00	\$ 14,239,874.69
Asunto	Valor													
Capital	\$ 9,506,340.00													
Capitales Adicionados	\$ 0.00													
Total Capital	\$ 9,506,340.00													
Total Interés de Plazo	\$ 0.00													
Total Interés Mora	\$ 4,733,534.69													
Total a Pagar	\$ 14,239,874.69													
- Abonos	\$ 0.00													
Neto a Pagar	\$ 14,239,874.69													

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c256b5738abbe3bf1379d3caf0b6d3e9c78de45cc3731223a32d5438f7a42699**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210085100

- 1.-Tengase en cuenta que la demandada contesto en término.
- 2.- De las excepciones propuestas por el apoderado de parte demandada se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 391 inciso 6 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 650c0625c4f241db84a080f4c985270f60b46061e87a50224ced3303e07b0a21

Documento generado en 27/04/2023 06:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210085100

Se rechaza de plano la solicitud de incidente de nulidad, toda vez que no se dan los presupuestos indicados en el art. 133 del C.G. del P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de Mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0251bd8f319d1b9bca16a63d3c60d234b4aba4884bda87e357fa42500319a11**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210111700

Previo a emplazar, se ordena oficiar a la CAPRECOM EPS a fin de que se informe el nombre, dirección, teléfono, Nit, y correo electrónico del empleador del demandado Bermúdez Martínez Yair Alfonso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 43 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de Mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e00840c09f8895a67247cf6f17c4d4de04478a54044135573a7b4c893eeca74**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210129000

Bancolombia S.A. formulo demanda en contra Carlos Andrés Moreno Guevara,, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 11 de febrero de 2022, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme al decreto 806 de 2020 y este guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$1.400.000.⁰⁰.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28281f26b987110b1a8590d60c4062918155f56165f2ec692f821d1a856faff9**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420220038300

Banco Pichincha S.A. formulo demanda en contra de **Elkin Orjuela Téllez**, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendarado el 22 de marzo de 2022, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y este guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$900.000.⁰⁰.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4986c998e6f7dfdb94232fc4f4e742eff9752f64c83f6ca7d84760a4ed2ef3**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420220040200

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor de Banco Davivienda S.A. contra Ángela Yamile Sierra Sánchez y Leonardo Lizarazo Lozada, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda se presentó de forma virtual.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales para el proceso, devolverlos a la demandada.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421f6f8ecb688ff261819ba6c8724068bf62fa52b0550e37c0ad0c46c15c319**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00596-00

Teniendo en cuenta que dentro del proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación, por secretaría elabórese y entréguese a la parte demandada y/o a su apoderado con facultad para recibir, los títulos judiciales que se encuentren consignados para el presente asunto.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3972253ac3b821791d3e88da790880c9523de458cd5b6db4ee6f2b300418dc8d**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00768-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1- **Decretar** la terminación del proceso de **Banco Comercial Av Villas S.A**, contra **Fabián Peña Rodríguez** por **pago total de la obligación**.
- 2- **Disponer** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
- 3- No hay lugar a la devolución de anexos comoquiera que la demanda fue presentada digitalmente.
- 4- De existir títulos judiciales para el proceso, **entréguense** a quienes le fueron descontados, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.
- 5- En su oportunidad **archívese** el expediente y **regístrese** su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39750ab3b48cca1f721a23e921fa19994d3a57566bc51d8ef0f78b68a660d189**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420220086200

De conformidad a lo solicitado y lo previsto en el art. 286 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 en el sentido que la referencia del mismo es 11001400306420220086200

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de Mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a0727a7fbd3bf57d8744c7ca245b047862ee429cc169485f2c5878f0a91213**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00905-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1- **Decretar** la terminación del proceso de Bancolombia S.A. en contra de Gabriel Santiago Soto Zea por pago total de la obligación.
- 2- **Disponer** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
- 3- De existir títulos judiciales para el proceso, **entregúese** a quienes le fueron descontados, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.
- 4- No hay lugar a la devolución de anexos comoquiera que la demanda fue presentada digitalmente.
- 5- En su oportunidad **archívese** el expediente y **regístrese** su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>21</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2071189fa74221057b38f66d73fcd2d2b065fe3b0c9036570b1350b84f699487**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Teniendo en cuenta la solicitud allegada las partes, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, resuelve:

- Notifíquese,

Juez

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c2d95765481056019a61cb8d50dc292bc0add1c1c1e73d09488301d7aa6744**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01521-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21acc5e0d34c90e8a037bbb4b87833bd91ba6ed1d5aa861549abac90e608f90**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01695-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d9397c5801e470f73417211fd2c36670f9c4ccd2fc8ee648d537ff8475ef95**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01707-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda**.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7942bddfc1e270b0ec9117192190485c9711376dafc4a107a5c17c47da67f614**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01796-00

Teniendo en cuenta que dentro del proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación, por secretaría elabórese y entréguese a la parte demandada y/o a su apoderado con facultad para recibir, los títulos judiciales que se encuentren consignados para el presente asunto.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b7294b24084b0923f62e7f4202854f0535fb87fc7a1f3013105163922cd874**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01845-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcb572e287ff62f31cfa1053838cd8ba2316192ff373e4f6e0297d53733c08a**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00454-00

Con fundamento en el artículo 286 del Código General, se corrige el auto de fecha 17 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que el numero correcto del Pagaré es el 7023876 y no como allí se indicó.

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3039defb2dff5cb8ed0536816630ae91ad62c1afc936c327fe6b30abb5c17360**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00506-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar la facultad con la que cuenta William Napoleón Carrillo Niño, para endosar el Pagaré N° 00130158009609673187, el Despacho resuelve rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f160ff89c7fb0e50eac423da0fb3bdebc3617615c1119cd860863969b7e9534**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00508-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda**.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b61887e912371e6f0a93ba8ad50dd30eb1321f1ae195f54a4842c987b3ca71**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00522-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c064f4af5b8408655c4f936e0721675063fd12df665dee3a0a74ef23a950a5b**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00524-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar la facultad con la que cuenta Fredy Pinzón González, para endosar el Pagaré N° 0013094600004173, el Despacho resuelve rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 086dd3945302fe502e7560d8ca038fe66f111df5b23a4fb90c46e6e632208028

Documento generado en 27/04/2023 06:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00530-00

Subsanada la demanda, reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Jesús David Ávila Luque y Juan Pablo Ávila Luque** contra **Fausto Sebastián Toro Heredia, Yazmín Elvira Contreras López, Karen Astrid Contreras López Y Ronald Orlando Contreras López**, conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso y no a lo pedido, en las siguientes cantidades:

a) Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento del inmueble Calle 6 Sur No. 1-17, discriminados así:

Canon	Capital
Diciembre 2022	\$1.267.440. ⁰⁰
Enero 2023	\$1.267.440. ⁰⁰
Marzo 2023	\$1.267.440. ⁰⁰

b) Los intereses de mora sobre cada uno de los valores antes indicados, liquidados desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) La suma de **\$903.211.⁰⁰** por concepto de servicios públicos discriminados así:

Factura N°	Empresa	Capital
F15I65906546	Vanti	\$105.050. ⁰⁰
711380637	Enel	\$62.240. ⁰⁰
10910419414	EAAB	\$1.935.921. ⁰⁰
Menos depósito (\$1.200.000)		\$903.211.⁰⁰

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

¹“(…) el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.”

- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce a personería al (la) abogado(a) **Daniel Armando Arévalo Rodríguez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.
- Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>21</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e619e4c9bfd01ce2c5bccb063feb47cd29e79647e304d7193cd1d99d1ff47d07**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00532-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar la facultad con la que cuenta Hivonne Melissa Rodriguez Bello, para endosar el Pagaré N° 00130227009600295102, el Despacho resuelve rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29d4f2b3672760b0220cb1af0e027c77f560284b6b161fdd1a95e1c2e28028ec

Documento generado en 27/04/2023 06:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00544-00

Subsanada la demanda, reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios -Cooperas-** contra **Gilberto Mena Mosquera**, en las siguientes cantidades:

a) Pagaré N° 127310.

- La suma de \$3.382.500,00 por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminadas así:

Fecha de vencimiento	Capital
30/11/2021	\$135.300,00
30/12/2021	\$135.300,00
30/1/2022	\$135.300,00
30/2/2022	\$135.300,00
30/3/2022	\$135.300,00
30/4/2022	\$135.300,00
30/5/2022	\$135.300,00
30/6/2022	\$135.300,00
30/7/2022	\$135.300,00
30/8/2022	\$135.300,00
30/9/2022	\$135.300,00
30/10/2022	\$135.300,00
30/11/2022	\$135.300,00
30/12/2022	\$135.300,00

30/1/2023	\$135.300,00
30/2/2023	\$135.300,00

- Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 1 del mes siguiente*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) Pagaré N° 127312.

- La suma de \$1.131.600,00 por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminadas así:

Fecha de vencimiento	Capital
27/4/2022	\$49.200,00
27/5/2022	\$49.200,00
27/6/2022	\$49.200,00
27/7/2022	\$49.200,00
27/8/2022	\$49.200,00
27/9/2022	\$49.200,00
27/10/2022	\$49.200,00
27/11/2022	\$49.200,00
27/12/2022	\$49.200,00
27/1/2023	\$49.200,00
27/2/2023	\$49.200,00
27/3/2023	\$49.200,00

- Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 28 del mes*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones

- 4- Se reconoce a personería al (la) abogado(a) Sandra Afanador Cuevas, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. __ en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e3a02f801bce0eeb04158cf8c4b42536b428f3b5a44c8731f93f847b20db1a**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00546-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4282ddf2331326b503920b757f3bf1b505d4a615d38ec82ee7fbaa921616595**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00548-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4c5c7a7d209a1d9a94255581d1d3af36141862bda17f158d52648da3db492a**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00568-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2b9ae9a1b4b7eb35828f4553750755941209ac50f0ee50c74361d68743d875**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00576-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1893a92e727371e3d3cfa0d29c009eeb1bfdfc1b987e71413fcd3b07b1b21a72**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00626-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso **Sandra Gigliola Escobar Villamil**, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor 0954328, que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c08fd5d5b0b9eeff34b0a620c3cfd8d4040b272ec7faa53e2683cc806c5c6a**
Documento generado en 27/04/2023 06:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00628-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Simón Kennedy Bolívar Méndez** contra **Natalia Rivera y Eduar Céspedes**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$7.000.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio suscrita el 15 de diciembre de 2022.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (16 de enero de 2023) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31218295097702f4dcfa2b9ecd80ddb6d776bd065b763d46004639779c5054ea**

Documento generado en 27/04/2023 06:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00634-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad con la que cuenta Jeimy Samira Vargas Gómez, para endosar el Pagaré N° 6066688.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f780bae708b47ce64b11ef6f6b5dc8e18927ebc14bf2e8f4ec4e25b8b46f5b6**
Documento generado en 27/04/2023 06:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Formúlense por separado las pretensiones, teniendo en cuenta que cada canon genera una pretensión distinta. Igual hágase con los intereses.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7971e02bf819bfe93642c35ffd4ca80ab20fb0b3a38760d5bff550cc42850c2**

Documento generado en 27/04/2023 06:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00640-00

Sin que se estudie si la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 a 89 del Código General del Proceso, se debe negar el mandamiento de pago solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue endosado a favor de Casangal S.A.S.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d96116eff0d2e822f39def17baf87d91a562f3302fd47f23c7ece6a95bac127**
Documento generado en 27/04/2023 06:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00642-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese poder con presentación personal o acredítese que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se da y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6613f239f38bfac618ddf3f2863247259f8a9fbdcc9acd6ae26b325cfa37c48**

Documento generado en 27/04/2023 06:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de los hechos narrados por el demandante que se constituyen como base de la acción instaurada, se observa que el mismo no reúne los requisitos exigidos por los artículos 419 y 420 de C.G.P., pues el precepto en rigor incorpora unos requisitos previos para acudir a la jurisdicción, razón por la cual, la activa debió tener en cuenta los requisitos generales para este tipo de actuaciones y, en particular, la información sobre el origen contractual de la deuda y sus componentes.

En efecto, de lo manifestado por el demandante y de los documentos aportados, se puede extraer que estos no cumplen con los requisitos establecidos para efectuar el requerimiento de pago a través de esta especial acción declarativa del proceso monitorio contemplados en el artículo 420 del Código General del Proceso, pues nada aparece acreditado en torno a la existencia cierta de la relación contractual, por lo que debe acudirse a la acción declarativa en procura de esa acreditación.

Negar la emisión del requerimiento de pago promovida conforme las razones esbozadas en el presente proveído.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed98dce5bcf12afd09760843bbc11399fe95a9c666d7a6aae8d658c29eb9a2a**
Documento generado en 27/04/2023 06:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00646-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese poder con presentación personal o acredítese que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se da y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 902ab4f534317088b07abe1008e54b2f0e503022342ec69d019b191defed5a1d

Documento generado en 27/04/2023 06:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue endosado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso **Diana Roa Pulido**, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor 2423331 que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58778be54847986f2d26a0ee949ffab7dcd25cd075249fbab99559352c660da**

Documento generado en 27/04/2023 06:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00652-00

Previo a calificar la demanda, proceda la parte actora a aclarar la clase de proceso, toda vez que se indica que se trata de una protección al consumidor, contrario a lo indicado en las pretensiones de la demanda. Por lo anterior adecúense los hechos y las pretensiones de la demanda de acuerdo con el asunto que se pretende adelantar. Para tal fin se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4de9b7dcfc19a91094318acfb1040a6aab2b27f2528682fcf8d4fbe671b30**
Documento generado en 27/04/2023 06:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00654-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Popular S.A.**, y en contra de **Cindy Barbosa Pérez**, en las siguientes cantidades:

a) **Pagaré N° 52908915**

- La suma de **\$8.340.988,00** por concepto de capital.
- Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (17 de febrero de 2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) **Pagaré N° 05722009145**

- La suma de **\$19.076.490,00** por concepto de capital.
- Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (25 de enero de 2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan

con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

- 4- Se reconoce a personería al (la) abogado(a) Ilse Sorany García Bohórquez, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c80888ed02f5df1684f81efbd2205c8f8480596baf267d14102f93d8aa098f4**

Documento generado en 27/04/2023 06:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00656-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso **Jeimy Samira Vargas Gómez**, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor 7053135, que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe03c01e6f6e221684c7a6c22e814d533a5f6862c73436c430ad99f301e2b5d**

Documento generado en 27/04/2023 06:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00662-00

Sin que se estudie si la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 a 89 del Código General del Proceso, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue endosado a favor de Jesús Rodrigo Gutiérrez Villegas y no se evidencia endoso alguno de él a favor Sigescoop.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472f5b6e15c5ef129202d98a85789507adf8d222dd70f25f0adcbb85e6832d14**
Documento generado en 27/04/2023 06:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Notifíquese,

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Documento generado en 27/04/2023 06:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00672-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese el endoso realizado por Davivienda S.A, a Inversionistas Estratégicos S.A.S.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4340ff42c39253035880f9e5318ea21d8df1111ba37baaeaab75ea99103024**
Documento generado en 27/04/2023 06:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00676-00

Sin que se estudie si la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 a 89 del Código General del Proceso, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue endosado a favor de Miguel Eduardo Jiménez y no se evidencia endoso alguno de él a favor Coovenal.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304d7057f6be50d658a32e8f10a0af1277a76258c6a8eada11ce22a2d8c712e4**
Documento generado en 27/04/2023 06:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00678-00

Se niega el mandamiento de pago impetrado con respecto a las obligaciones contenidas en los documentos aportados con la demanda, toda vez que no reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General de Proceso, pues la persona que pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos de la norma en mención, es decir, que la obligación de que se trata, sea clara, expresa y exigible.

En este caso el documento que se presenta como base de ejecución carece de los requisitos señalados por el artículo antes mencionado, pues en el pagaré no se señaló fecha de vencimiento de la obligación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c537a82421b25aaca4237dcb9ed4d28378ea418476dc6ad360904465c9411f**

Documento generado en 27/04/2023 06:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00680-00

Sin que se estudie si la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 a 89 del Código General del Proceso, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue endosado a favor de Natalia Angarita Barrietos y no se evidencia endoso alguno de ella a favor Comuncol.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2fb47d199e706051c5127997b7e97d949a43ccd93b23a6eb6b0b4bfc8309c3**

Documento generado en 27/04/2023 06:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00686-00

Una vez revisada la demanda junto con sus anexos, encuentra el Despacho que el extremo pasivo se encuentra domiciliado en Soacha (Cundinamarca), en ese orden de ideas, en virtud del artículo 28 del Código General del Proceso, en los procesos contenciosos salvo en disposición en contrario, es competente el juez del domicilio o de residencia del demandado y sólo en los casos en que éste carezca de los anteriores, será competente el juez del domicilio del demandante.

En el presente caso el domicilio de del demandado es Soacha y no se señaló lugar de cumplimiento de la obligación, por lo que no es posible dar aplicación al numeral 3º del artículo mencionado, en consecuencia, este despacho se abstiene de avocar conocimiento del presente asunto y ordenara la remisión del mismo al juez competente.

Por lo anterior, se dispone:

- Primero: **Rechazar** de plano la demanda, por falta de competencia.
- Segundo: Remitir expediente al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cundinamarca) -reparto-, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales previas las anotaciones del caso. **Ofíciense.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4ac8e03454cff2181317bc485f366546397675ca1bee5f248f05bb61cb0f78**

Documento generado en 27/04/2023 06:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00688-00

Quien pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos del artículo 422 del Código General de Proceso

Revisado el plenario se advierte que no se allegó el título ejecutivo necesario para el recaudo deprecado, por lo que se **niega el mandamiento de pago** impetrado, toda vez que no reúne los requisitos de la norma en mención.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de mayo de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **21** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e06b22d834e2007ccb76453924fd3a9d2b7d14c91c204343297c4d28ae78fa**
Documento generado en 27/04/2023 06:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00690-00

Previo a resolver lo que corresponde, se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, adjunte el escrito de la demanda, teniendo en cuenta que sin esta se hace imposible el estudio conforme al artículo 82 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 21 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9822187f3589be85297082b7b82dcffece5e9fce6b427c895fca8a57137fc6**
Documento generado en 27/04/2023 06:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>